



terlocutorio	338
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00013 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado (s)	María Consuelo Posada y otro
Asunto	Sigue adelante la ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Jorge Iván Vélez Mesa personalmente a través de correo electrónico a partir del 01 de julio de 2022 y María Consuelo Posada por aviso a partir del 03 de marzo de 2023) y dentro del término del traslado no formularon excepciones de mérito ni se acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 09 de febrero de 2022 y su posterior reforma de 09 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que se excluye del presente proceso a la sociedad Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S por estar en trámite de reorganización empresarial.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$7.109.863.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd2c78aee6f3a8317489767ccb7066c39c6567af2c45c0a1daf53d3e4a060b8**

Documento generado en 27/02/2024 02:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>